

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 31-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 31-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO, identificado, con DNI N° 07879742 conforme a los poderes inscritos en el Asiento C00047 (rectificado en el asiento D00015) de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 04 de setiembre de 2019, el Convenio N° 31-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.15 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA ENTIDAD** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.3. Mediante Carta N° 200-2019-DPYBE-BECA18-USIL, de fecha 14 de octubre de 2019, LA ENTIDAD comunica que dona **EL PRONABEC** una beca, detallando el tipo de beca, el nombre y la duración de la carrera, la sede y el año en el cual se otorgará, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de la misma.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la beca donada por **LA ENTIDAD**, conforme a lo señalado en la carta antes referida.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Incorporar la beca donada según los términos y condiciones señalados por **LA ENTIDAD**, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

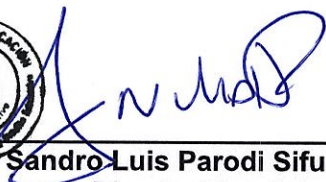
3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.


3.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD


Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC


Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
Juan Manuel Ostojá Carmelino
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola S.A.

Fecha: 09 DIC. 2019

ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas ¹	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Administración	La Molina	10 semestres académicos	2020	1

Condiciones:

- La beca es renovable cada semestre, siempre que se cumplan los requisitos académicos establecidos por la Universidad.
- La beca no es acumulable con otros beneficios ni puede postergarse, ampliarse o cambiarse.

Requisitos de renovación de la Beca:

- Tener promedio ponderado mínimo del periodo anterior igual o mayor a trece (13).
- No desaprobar cursos.
- No tener deuda ni sanciones con la universidad.
- Estar matriculado en mínimo de dieciséis (16) créditos.

Costos no cubiertos:

- Curso de nivelación.
- Gastos de manutención (materiales, libros, movilidad y otros).
- Costos de constancias, bachillerato, titulación, inglés y relacionados a la graduación.



¹ La beca Parcial comprende la exoneración del 50% del costo de matrícula y el 50% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de los estudios.